



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**M.A. 189**)

03 DIC 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORIENTE" RNSC 106-14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

AF

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORIENTE" RNSC 106-14**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC- remitió mediante oficio con Radicado N° 2014-460-009364-2 del día 12 de Noviembre de 2014 (folios 3), la solicitud de Registro de 11 predios, entre estas la elevada por el Señor CARLOS ANDRES RENDÓN BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.392.200, en su condición de propietario del predio denominado "**GLOBO DENOMINADO EL ORIENTE – REGIÓN DE CERRO AZUL - TRUJILLO**", con una extensión superficial de 53 ha 4.400 m², ubicado en la vereda Cerro Azul, en el municipio de Trujillo, departamento de Valle del Cauca, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 384-90839 del 27 de Octubre de 2014 (folio 15), expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 274 del 03 de Diciembre de 2014 (folios 16-17), notificado por correo electrónico al Señor CARLOS ANDRES RENDÓN BELTRAN el día 26 de Febrero de 2015 (folios 25-26), dio inicio al trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil de la solicitud presentada por el Señor anteriormente mencionado, para una porción de 9 ha 1.222 m² del predio denominado "GLOBO DENOMINADO EL ORIENTE – REGIÓN DE CERRO AZUL – TRUJILLO" como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que dentro del mencionado Auto se le requirió al solicitante del registro allegar: copia de Escritura Pública N° 87 del 25/04/2007, expedida por la Notaria Única de Trujillo; escrito aclaratorio manifestando cual es la cartografía que se debe tener en cuenta para el trámite de registro de la RNSC "GLOBO DENOMINADO EL ORIENTE – REGIÓN DE CERRO AZUL – TRUJILLO", dadas las distintas extensiones que se reflejan; mapa con la zonificación a color o debidamente identificada,

Posteriormente la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca allego a esta Dependencia mediante oficio con radicado No. 2015-460-001362-2 de fecha 2015-02-27 (folio 28) mapa del predio a registrar, totalidad del mismo (53 ha 4.400 m²) con la zonificación a color o debidamente identificado (folio 29); así mismo, el Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales mediante oficio con radicado No. 20152300027121 de fecha 2015-06-10 (folio 31) reitera al Señor CARLOS ANDRES RENDÓN BELTRAN para que allegue a esta Dependencia los requerimientos realizados en el Auto No. 274 del 03 de Diciembre de 2014.

De esta manera mediante Oficio con radicado No. 2015-460-006019-2 de fecha 2015-08-18 (folio 32) la Directora de ECOFUTURO, envía a esta Dependencia copia de Escritura Pública N° 87 del 25/04/2007, expedida por la Notaria Única de Trujillo y escrito aclaratorio manifestando cual es la cartografía que se debe tener en cuenta para el trámite de registro de la RNSC "GLOBO DENOMINADO EL ORIENTE – REGIÓN DE CERRO AZUL – TRUJILLO" (folios 33 a 38).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 209 del 03 de Septiembre de 2015 (folios 41-12), notificado por correo electrónico al Señor CARLOS ANDRES RENDÓN BELTRAN el día 04 de Septiembre de 2015 (folios 43-44), modifica parcialmente el Auto No. 274 de 03 de Diciembre de 2014 en donde se corrigen ciertos errores como el área del predio, que en Auto No. 274 de 03 de Diciembre de 2014 hacía alusión de 32 ha 4.400 m² y una vez revisado el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 384-90839 se verificó que en la descripción cabido y linderos del predio denominado "GLOBO DENOMINADO EL ORIENTE – REGIÓN DE CERRO AZUL – TRUJILLO", la extensión superficial real es de **53 ha 4.400 m²**; así mismo, respecto al área objeto de la solicitud del Auto No. 274 del 03/12/2014 se tiene que el área a registrar era de 9 ha 1.222 m² y revisado el Formulario de Solicitud de Registro suscrito por el Señor CARLOS ANDRES RENDÓN BELTRAN, se evidenció que el área solicitada para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil es de **53,4 ha** y no de 9 ha 1222 m², en razón a estos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORIENTE" RNSC 106-14**

errores se profirió el Auto No. 209 del 03 de Septiembre de 2015 (folios 41-12) donde modifica y aclara las faltas enunciadas anteriormente.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía del Municipio de Trujillo del 28 de Septiembre al 14 de Octubre de 2015 (folio 72) remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-007894-2 del 2015-10-15 (folio 71), nuevamente publicación de avisos en la Alcaldía del Municipio de Trujillo del 15 de Octubre al 29 de Octubre de 2015 (folio 82-83), remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-009272-2 de fecha 2015-11-30 (folio 81) y publicación de avisos en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca del 14 de Octubre al 27 de Octubre de 2015 (folio 85-86), remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-009272-2 de fecha 2015-11-30 (folio 81).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante oficio con radicado No. 20152300049651 de fecha 2015-09-21 (folio 47) solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, realizar la visita técnica al inmueble y enviar el respectivo Concepto Técnico.

Mediante oficio 2015-460-007920-2 de fecha 2015-10-16 (folio 51) la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, envía a esta Dependencia el Concepto Técnico del Predio "GLOBO DENOMINADO EL ORIENTE – REGIÓN DE CERRO AZUL – TRUJILLO (folios 52 a 67) y el respectivo Formato de Visita Técnica debidamente diligenciado (folios 68-70).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el Concepto Técnico N° 38 elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, emite concepto técnico No. 20152300001796 de fecha 2015/11/19 en el cual preceptúa:

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es una figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.¹

Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones².

¹ Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

² FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. 2011. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORIENTE" RNSC 106-14**

En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que amonicen con los procesos de conservación, de sostenibilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.

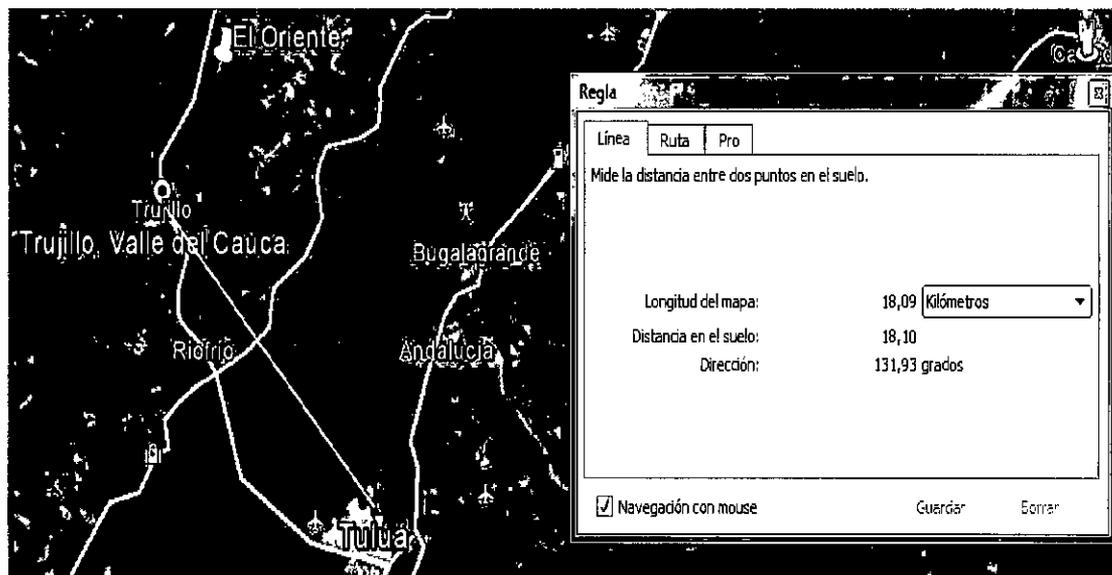
El presente concepto técnico por parte del GTEA se elabora basado en la información consignada en el concepto técnico No. 38 de octubre de 2015 elaborado y remitido por la CVC mediante oficio con radicado No. 20154600079202 del 16 de octubre de 2015.

1. Características generales del predio: El predio "GLOBO DENOMINADO EL ORIENTE-REGION DE CERRO AZUL-TRUJILLO" (en adelante EL ORIENTE), se encuentra localizado en la vereda Cerro Azul (La Siria, según formato de solicitud de registro), en jurisdicción del municipio de Trujillo, departamento del Valle del Cauca, municipio localizado a aproximadamente 18 km al nor- occidente de Tuluá. Concretamente, el predio se localiza a aproximadamente 7 km al nor- oriente del casco urbano del municipio de Trujillo. Si bien el predio no se encuentra traslapado con ninguna área protegida pública ni con ninguna área perteneciente al Sistema de Parques Nacionales Naturales, este se ubica a aproximadamente 3,4 km de la Reserva Forestal Nacional-RFN- del Pacífico- Ley segunda de 1959.

Si bien el Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) No. 384-90839, el predio cuenta con 53 ha 4.400 m² (53,44 ha) de las cuales se pretende registrar la totalidad del predio según el interés del propietario.

Tabla 1. Coordenadas planas (Magna Colombia Oeste) del predio EL ORIENTE. Información tomada de diferentes puntos del mapa de zonificación remitido por la CVC.

Coordenadas planas		Rango altitudinal (msnm)
Y (Norte)	X (Este)	
964.500	1'086.500	1800
965.000	1'086.500	1750
965.000	1'087.000	1750
964.500	1'087.000	1750



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ORIENTE" RNSC 106-14

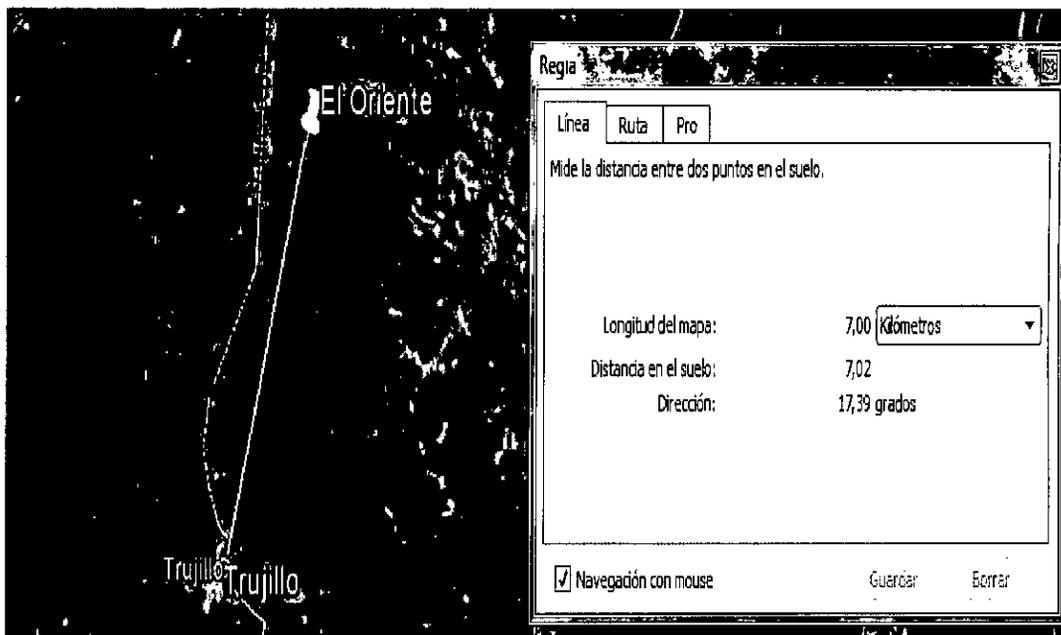


Imagen 1. Localización del municipio de Trujillo a aproximadamente 18 km al nor-occidente de Tulúa (Arriba) y localización del predio El Oriente a aproximadamente 7 km al nor-oriental de Trujillo (Abajo)

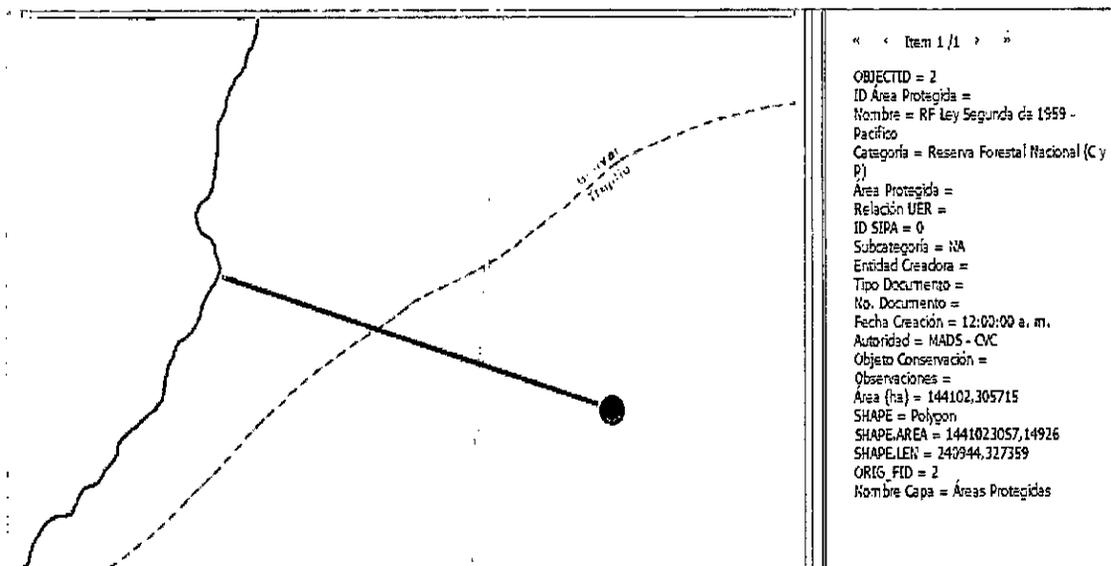


Imagen 2. Localización del predio EL ORIENTE a aproximadamente 3,4 km de la Reserva Forestal Nacional – RFN – del Pacífico Ley Segunda de 1959 según el visor geográfico de la CVC.

1.1. Hidrografía: Según información del concepto técnico remitido por la CVC y lo observado en el mapa de zonificación, por el predio discurren tres quebradas que desembocan en la quebrada Aguasucia, localizada al occidente del predio. Ésta a su vez es una de las tributarias del río Calamar, el cual es uno de los principales sistemas que aportan agua al embalse Guacas. Del concepto técnico remitido por la CVC se extrae: "Estas fuentes de agua, con base en presencia de insectos acuáticos, se encuentran en buen estado. Esto se concluye debido a que los individuos identificados son propios de aguas oligotróficas con baja contaminación donde no se evidencian descargas de tipo puntual. A pesar de estos resultados, cabe mencionar que en algunos de los sectores aledaños a las fuentes de agua hay acceso directo del ganado, y ya se evidencia erosión moderada (...)"

2. Muestra de Ecosistema Natural: Según lo estipulado en el concepto técnico remitido por la CVC sobre la muestra de ecosistema natural del predio EL ORIENTE, se tiene: "(...) se considera que el ecosistema presente en el predio El Oriente es Bosque medio húmedo en montaña fluviogravitacional –

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORIENTE" RNSC 106-14**

*BOMHUMH el cual hace parte del Orobionia bajo de los Andes". Dicho ecosistema también se denomina **bosque subandino**. Adicionalmente, el concepto plantea que este ecosistema se encuentra entre los 1000 y los 2500 msnm, con temperaturas medias entre 18 y 24 °C y precipitación media entre 1000 y 2000 mm/año. Según esto, el predio se localiza en Zona de Vida de **bosque húmedo premontano (Bh-PM)**³.*

En el predio se observan principalmente tres tipos de coberturas: las zonas de potrero con pasturas y otras herbáceas, algunas pequeñas áreas con cultivos y las zonas con cobertura de bosque secundario. Según concepto técnico de la CVC, hacia la periferia de este último se observa sucesión vegetal, con especies colonizadoras de claros y con árboles que pueden llegar a alcanzar 40 metros y un sotobosque con predominio de plantas de las familias Rubiaceae, Gesneriaceae y Arecaceae, entre otras. Se observa también epifitismo, hemiepifitismo y semiepifitismo, con presencia de lianas y bejucos en las zonas con bosque denso, al igual que en algunos claros.

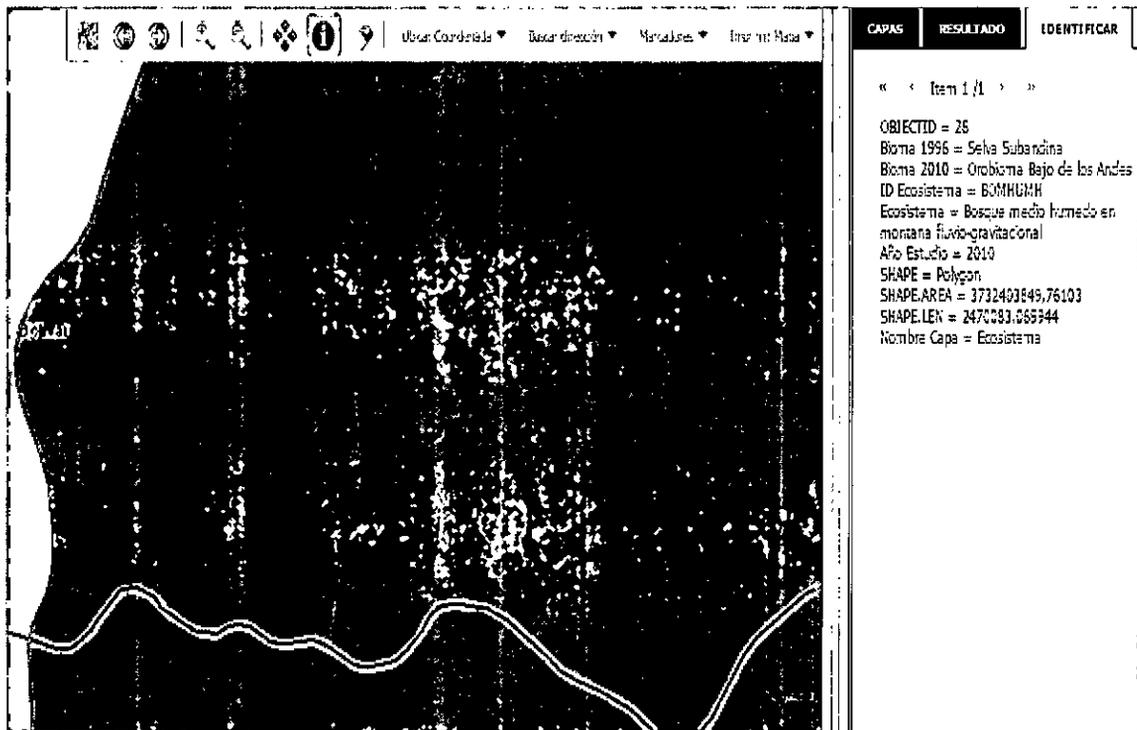


Imagen 2. Ecosistema del predio EL ORIENTE según Visor Geográfico de la CVC. Bosque medio húmedo en montaña fluvo-gravitacional (BOMHUMH) del Orobionia Bajo de los Andes en la Zona de Vida de bosque húmedo premontano (Bh-PM).

2.1. Flora: Del Concepto Técnico emitido por la CVC en cuanto al componente flora presente en el predio EL ORIENTE se tiene: "en El Oriente se registran 91 especies distribuidas en 47 familias y 77 géneros. Las familias más importantes son Moraceae con 8 especies, seguida de Piperaceae, Lauraceae y Asteraceae con 5 y Poaceae con 4.

Los géneros con el mayor número de especies son Piper con 5, seguido de Ficus con 4, y Siparuna, Pseudolmedia, Miconia, Mandevilla, Heliconia, Cecropia, Acmeilla con 2 respectivamente".

³ IDEAM 2005. Atlas climatológico de Colombia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORIENTE" RNSC 106-14**

Tabla 2. Especies de flora reportadas por la CVC para el predio EL ORIENTE. Instantánea tomada del Concepto Técnico remitido por la CVC.

Familia	Especie	Nombre común	Regional	Nacional	Mundial	CITES
Actinidaceae	<i>Saurauia brachybotrys</i>	Dulumuco				
Anacardiaceae	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	S1			
Anacardiaceae	<i>Toxicodendron striatum</i>	Manzanillo				
Anonaceae	<i>Rollinia membranacea</i>	Anón				
Apocynaceae	<i>Mandevilla veraguensis</i>					
Apocynaceae	<i>Asclepias curassavica</i>	Mata ganado				
Apocynaceae	<i>Mandevilla scabra</i>					
Araceae	<i>Philodendron</i> sp.1	Tripillo				
Araceae	<i>Anthurium scandens</i>					
Araliaceae	<i>Dendropanax macrophyllum</i>	Platero				
Araliaceae	<i>Oreopanax</i> sp.1					
Arecaceae	<i>Aiphanes horrida</i>	Palma corozo				
Arecaceae	<i>Chamaedorea pinnatifrons</i>	Palma molinillo				
Asteraceae	<i>Acmella ciliata</i>	Diente de león				
Asteraceae	<i>Acmella repens</i>	Diente de león				
Asteraceae	<i>Conyza bonariensis</i>					
Asteraceae	<i>Pentacalia</i> sp.1					
Asteraceae	<i>Baccharis nitida</i>	Chilco Colorado				
Boraginaceae	<i>Cordia spinescens</i>	Baboso				
Boraginaceae	<i>Tournefortia scabrida</i>	Baboso				
Bromeliaceae	<i>Tillandsia fendleri</i>	Palmicho				
Chloranthaceae	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Silvo silvo				
Clusiaceae	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Barcino				
Cyatheaceae	<i>Cyathea</i> sp.1	Helecho				II
Cyclanthaceae	<i>Asplundia sarmentosa</i>	Cestillo				
Fabaceae	<i>Desmodium</i> sp.1					
Fabaceae	<i>Senna alata</i>	Vainillo				
Flacourtiaceae	<i>Hasseltia floribunda</i>					
Geraniaceae	<i>Pelargonium zonale</i>	Geranio				
Gesneriaceae	<i>Besleria solanooides</i>					
Gesneriaceae	<i>Paradymonia</i> sp.1					
Heliconiaceae	<i>Heliconia venusta</i>	Platanilla				
Heliconiaceae	<i>Heliconia griggsiana</i>	Platanilla				
Juglandaceae	<i>Juglans neotropica</i>	Cedro Negro	S1	EN	EN	
Lauraceae	<i>Ocotea tessmannii</i>	Laurel				
Lauraceae	<i>Aniba</i> sp.1	Laurel				

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORIENTE" RNSC 106-14

Lauraceae	<i>Beilschmiedia</i> sp.1	Laurel			
Lauraceae	<i>Persea caerulea</i>	Aguacatillo			
Lauraceae	<i>Nectandra turbacensis</i>	Aguacatillo			
Marantaceae	<i>Maranta arundinacea</i>	Sagú			
Melastomataceae	<i>Miconia</i> sp.1	Siete cueros			
Melastomataceae	<i>Miconia coronata</i>	Siete cueros			
Mimosaceae	<i>Inga edulis</i>	Guamo santafereño			
Moraceae	<i>Ficus</i> sp.1	Lechudo			
Moraceae	<i>Trophis caucana</i>	Lechudo			
Moraceae	<i>Pseudolmedia rigida</i>	Lechudo			
Moraceae	<i>Ficus andicola</i>	Lechudo			
Moraceae	<i>Ficus killipii</i>	Lechudo			
Moraceae	<i>Trophis caucana</i>	Lechudo			
Moraceae	<i>Ficus andicola</i>	Lechudo			
Moraceae	<i>Pseudolmedia rigida</i>	Lechudo			
Myristicaceae	<i>Otoba lehmannii</i>	Otobo		VU	
Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto			
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba			
Oleaceae	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán			
Passifloraceae	<i>Passiflora</i> sp.1				
Piperaceae	<i>Piper</i> sp.1	Cordoncillo			
Piperaceae	<i>Piper crassinervium</i>	Cordoncillo			
Piperaceae	<i>Piper holtonii</i>	Cordoncillo			
Piperaceae	<i>Piper piluliferum</i>	Cordoncillo			
Piperaceae	<i>Piper auritum</i>	Cordoncillo			

Poaceae	<i>Axonopus affinis</i>	Gramalote			
Poaceae	<i>Saccharum officinarum</i>	Yaraguá			
Poaceae	<i>Cynodon plectostachium</i>	Pasto estrella			
Melastomataceae	<i>Tibouchina ciliaris</i>	Siete cueros			
Poaceae	<i>Zea mays</i>	Maíz			
Polygonaceae	<i>Persicaria nepalensis</i>	Corazón herido			
Polygonaceae	<i>Polygonum punctatum</i>	Aji			
Polygonaceae	<i>Rumex crispus</i>	Lengua de vaca			
Polypodiaceae	<i>Serpocaulon levigatum</i>	Helecho			
Polypodiaceae	<i>Serpocaulon levigatum</i>	Helecho			
Primulaceae	<i>Myrsine coriácea</i>	Espadero			
Rosaceae	<i>Manilkara huberi</i>	Nispero			

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORIENTE" RNSC 106-14**

Rubiaceae	<i>Palicourea acetosoides</i>				
Rubiaceae	<i>Gallium hypocarpium</i>	Coralito			
Rutaceae	<i>Citrus sinensis</i>	Naranja			
Rutaceae	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	Tachueló			
Sapindaceae	<i>Paullinia bracteosa</i>	Tres fillos			
Selaginellaceae	<i>Selaginella lepidophylla</i>				
Siparunaceae	<i>Siparuna echinata</i>	Bolas de mono			
Siparunaceae	<i>Siparuna laurifolia</i>	Bolas de mono			
Solanaceae	<i>Solanum aphyodendron</i>	-			
Solanaceae	<i>Cestrum</i> sp.1	-			
Theophrastaceae	<i>Clavija cauliflora</i>	Manzano de monte			
Meliaceae	<i>Cedreia odorata</i>	Cedro rosado	S1	EN	VU
Ulmaceae	<i>Trema micrantha</i>	Surrumbo			
Urticaceae	<i>Cecropia telealba</i>	Yarumo blanco			
Urticaceae	<i>Cecropia</i> sp.1	Yarumo			
Verbenaceae	<i>Petrea pubescens</i>	Chaparro			
Verbenaceae	<i>Verbena litoralis</i>	Verbena			
Verbenaceae	<i>Duranta mutisii</i>	Espino			
Vitaceae	<i>Cissus granulosa</i>	Chirriador			

Categoría de amenaza:

S1: Especie considerada En Peligro Crítico de extinción para el Valle del Cauca.

VU: Especie considerada Vulnerable de extinción a nivel nacional y/o global.

EN: Especie considerada En Peligro de extinción a nivel nacional y/o global.

CITES⁴ II (Apéndice II): "todas las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia"⁵.

2.2. Fauna: El componente fauna para el predio EL ORIENTE está representado por dos grupos: aves y mamíferos. Para el caso de las aves, se registraron 60 especies pertenecientes a 23 familias y 52 géneros, donde las más representativas fueron Fringillidae con 10 especies, Tyrannidae y Thraupidae con 7 especies, Trochilidae con cinco especies y Columbidae con tres especies. En cuanto a los mamíferos, se reporta un total de ocho especies, pertenecientes a seis familias y a cinco órdenes. Estas especies fueron identificadas mediante entrevistas a los habitantes del predio.

⁴ CITES: Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.

⁵ Definición tomada de la página web de la Convención CITES . <<https://cites.org/esp/disc/text.php#i>>. Consultado el 17 de noviembre de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORIENTE" RNSC 106-14**

Tabla 3. Especies de aves reportadas por la CVC para el predio EL ORIENTE. Instantánea tomada del concepto técnico remitido por la CVC.

Familia	Especie	Nombre común	Regional	Nacional	CITES
ACCIPITRIDAE	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavián caminero			
ARDEIDAE	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita bueyera			
APODIDAE	<i>Streptoprocne zonans</i>	Vencejo acollarado			
CATHARTIDAE	<i>Cathartes aura</i>	Guala común			
	<i>Coragyps atratus</i>	Galinazo común			
HIRUNDINIDAE	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina blanquiazul			
	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	Golondrina barranquera			
COLUMBIDAE	<i>Zenaidura macroura</i>	Torcaza nagüblanca			
	<i>Columba fasciata</i>	Paloma collaraja			
	<i>Columbiga talpacoti</i>	Tortolita común			
CUCULIDAE	<i>Playa cayana</i>	Soledad			
	<i>Tapera naevia</i>	Tres pies			
	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero común			
RAMPHASTIDAE	<i>Aulacorhynchus haematopygus</i>	Tucancito rabirrojo			
MOMOTIDAE	<i>Momotus momota</i>	Barranquero			
PSITTACIDAE	<i>Pionus calcoplerus</i>	Cotorra maicera	S1-S1S2		II
	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cheja	S2-S2S3		II
THRAUPIDAE	<i>Thraupis episcopus</i>	Torcaza nagüblanca			
	<i>Euphonia laniirostris</i>	Eufonia gorgiamarilla			
	<i>Tangara vitriolina</i>	Tangara rastrojera			
	<i>Chlorophonia cyanea</i>	Clorofonia verdeazul			
	<i>Tangara gyrola</i>	Tangara cabecirrufa			
	<i>Ramphocelus flamigerus</i>	Toche enjalmado			
	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo palmero			
TROCHILIDAE	<i>Phaethornis guy</i>	Ermitaño verde			II
TROGLODYTIDAE	<i>Phaethornis longuemareus</i>	Ermitaño pequeño			II
	<i>Amazilia saucerotti</i>	Amazilia coliazul			II
	<i>Atracolothorax nigricollis</i>	Mango pechinegro			II
	<i>Amazilia tzacali</i>	Amazilia colirrufo			II
	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero común			
TURDIDAE	<i>Turdus ignobilis</i>	Mayo embarrador			
	<i>Turdus fuscater</i>	Mirita patiamarilla			
	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sinri			
TYRANNIDAE	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Pechirrojo			
	<i>Elaenia flavogaster</i>	Elenia copetona			
	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Suelda crestinegra			
	<i>Todirostrum cyneorum</i>	Espatulilla común			
	<i>Sayornis nigricans</i>	Atrapamoscas cuidapuenles			
	<i>Zimmerius chrysops</i>	Tiranuelo matapalos			
PARULIDAE	<i>Dendroica fusca</i>	Reinita gorjinaranja			
	<i>Wilsonia canadensis</i>	Reinita canadiense			

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORIENTE" RNSC 106-14**

TROGLODYTIDAE	<i>Phaethornis longuemareus</i>	Ermitaño pequeño		II
	<i>Amazilia saucorotii</i>	Amazilia coliazul		II
	<i>Atracothorax nigricollis</i>	Mango pechinegro		II
	<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia colirrufo		II
TROGLODYTIDAE	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero común		
TURDIDAE	<i>Turdus ignobilis</i>	Mayo embarrador		
	<i>Turdus fuscater</i>	Mirla patiamarilla		
TYRANNIDAE	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Siriri		
	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Pechirrojo		
	<i>Elaenia flavogaster</i>	Elenia copetona		
	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Suelda crestinegra		
	<i>Todirostrum cynerum</i>	Espatullilla común		
	<i>Sayornis nigricans</i>	Atrapamoscas curdapuentes		
	<i>Zimmerius chrysops</i>	Tiranuelo matapalos		
PARULIDAE	<i>Dendroica fusca</i>	Reinita gorginaranja		
	<i>Wilsonia canadensis</i>	Reinita canadiense		
FRINGILLIDAE	<i>Sporophila luctuosa</i>	Semillero negriblanco		
	<i>Sicalis flaveola</i>	Canario coronado		
	<i>Atlapetes albinucha</i>	Gorrion-montés gorgiamanillo		
	<i>Tyraris olivaceus</i>	Verderón caniamanillo		
	<i>Zonotrichia capensis</i>	Pinche copetón		
	<i>Spinus xantogaster</i>	Jilguero pechinegro		
	<i>Sporophila schistacea</i>	Espiguero pizarra		
	<i>Atlapetes gutturalis</i>	Atlapetes gorgiamanillo		
	<i>Saltator albicollis</i>	Saltator pio – judío		
	<i>Volatinia jacarina</i>	Espiguero saltarín		
PICIDAE	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero real		
	<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero payaso		
FURNARIIDAE	<i>Synallaxis brachyura</i>	Rastrojero pizarra		
	<i>Synallaxis albesecens</i>	Chamicero Pálido		
FORMICARIIDAE	<i>Taraba major</i>	Batará mayor		
COEREVIDAE	<i>Coereba flaveola</i>	Mielero común		
ICTERIDAE	<i>Molothrus bonaerensis</i>	Chamón común		
SYLVIIDAE	<i>Poliophtila plumbea</i>	Perlita tropical		

Categoría de amenaza:

S1-S1S2: Especie en rango de incertidumbre entre En Peligro Crítico de extinción y En Peligro de extinción para el Valle del Cauca.

S2-S2S3: Especie en rango de incertidumbre entre En Peligro de extinción y Vulnerable de extinción para el Valle del Cauca.

CITES⁶ II (Apéndice II): "todas las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia"⁷.

⁶ Ídem 4.

⁷ Ídem 5.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORIENTE" RNSC 106-14**

Tabla 4. Especies de mamíferos reportados por la CVC para el predio EL ORIENTE. Instantánea tomada del Concepto Técnico remitido por la CVC.

Orden	Familia	Especie	Nombre común	Regional	Nacional	CITES
Carnívora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro cañero	-	-	II
		<i>Potos flavus</i>	Perro de monte	S2	-	-
	Procyonidae	<i>Nasua nasua</i>	Cusumbo	S3	-	-
		<i>Nasua olivacea</i>	Cusumbo coati	S2S3	-	-
Xenartha	Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo	-	-	-
Rodentia	Erethizontidae	<i>Conedou prehensilis</i>	Puercoespin	-	-	-
Marsupial	Marsupalia	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	-	-	-
Lagomorpha	Leporidae	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo	-	-	-

Categoría de amenaza:

S2: Especie considerada En Peligro de extinción para el Valle del Cauca.

S3: Especie considerada Vulnerable de extinción para el Valle del Cauca.

S2S3: Especie en rango de incertidumbre entre En Peligro de extinción y Vulnerable de extinción para el Valle del Cauca.

CITES⁸ II (Apéndice II): "todas las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia⁹."

3. Sistemas productivos: Del concepto técnico remitido por la CVC en cuanto a los sistemas productivos del predio EL ORIENTE se extrae: "La principal actividad productiva que se lleva a cabo en este predio es la ganadería para producción de leche. Se manejan 56 vacas en ordeño con sus respectivas crías, y 75 vacas horas (...)."

Se menciona también que la mayoría del área destinada a ganadería se encuentra dividida con cercas eléctricas y en algunos puntos alejados de la vivienda, con cerca de alambre de púas. Se han renovado pasturas en algunos lotes, estableciendo pastos como *Brachiaria brizantha* y *Cynodon nlemfuensis*.

Adicionalmente se menciona en el concepto técnico de la CVC: "Por el estado de estos potreros en cuanto a calidad de las pasturas y la misma división de los lotes, se manejan (sic) tiempos de permanencia de los animales que fluctúan entre los 12 días hasta los 1,5 meses (los cuales son demasiado altos, pues no favorecen la recuperación de los pastos)".

Se realiza control de malezas con herbicidas pero no se fertiliza. No se observa una buena presencia de árboles en los potreros y se tienen algunas cercas vivas con vainillo (*Senna spectabilis*) y pino ciprés (*Cupressus lusitanica*). Sin embargo, según la CVC todavía se observan zonas donde no hay presencia de cercas por lo que el ganado puede ingresar al bosque y probablemente por eso se observan algunos focos de erosión. Se menciona también que no se realiza un aprovechamiento de las excretas del ganado, las cuales son distribuidas en los potreros sin el proceso previo de compostaje para maximizar su aprovechamiento.

Por otro lado, se tiene un subsistema agrícola que consiste en un pequeño cultivo de caña que se suministra a los temeros. La alimentación de los semovientes es complementada con concentrado. Adicionalmente se lleva a cabo la cría de gallinas ponedoras, con un aproximado de 25 animales.

⁸ Ídem 4.

⁹ Ídem 5.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORIENTE" RNSC 106-14**

4. Objetivos de conservación: De la información contenida en el concepto técnico elaborado por la CVC en cuanto a los objetivos de conservación y del posterior análisis de la información sobre el predio, se plantean los objetivos de conservación para la RNSC EL ORIENTE de acuerdo con los objetivos generales de conservación del SINAP contenidos en el artículo 2.2.2.1.1.5 y los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP contenidos en el artículo 2.2.2.1.1.6 del Libro 2, parte 2, título 2, capítulo 1, sección 1 del Decreto 1076 de 2015¹⁰, citados a partir del concepto técnico de la CVC y complementados por Parques Nacionales Naturales:

4.1. Objetivos generales:

- "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar de la diversidad biológica en el predio El Oriente como Reserva natural de la sociedad civil", propendiendo por la conservación de las muestras de bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH) perteneciente al Orobioma Bajo de los Andes, lo que se conoce como **bosque subandino** localizado en la Zona de Vida de bosque húmedo premontano (Bh-PM).

4.2. Objetivos específicos:

- "Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo (...)" como son las especies de flora *Juglans neotropica*, *Cedrela odorata*, *Otoba lehmannii*, *Anacardium excelsum*, y de fauna *Pionus chalcopterus*, *Pionus menstruus*, *Potos flavus*, *Nasua nasua*, *Nasuella olivacea*, *Phaetomis guy*, *P. longuemareus*, *Amazilia saucerrottei*, *A. tzacatl*, *Anthracothorax nigricollis*, *Cerdocyon thous*, *Catharus ustulatus*, *Dendroica fusca* y *Wilsonia canadensis*.

4.3. Objetos de conservación: Las muestra de ecosistema natural de **bosque subandino**, la quebrada Aguasucia y otras quebradas que discurren por el predio y las especies de flora *Juglans neotropica*, *Cedrela odorata*, *Otoba lehmannii*, *Anacardium excelsum*, y de fauna *Pionus chalcopterus*, *Pionus menstruus*, *Potos flavus*, *Nasua nasua*, *Nasuella olivacea*, *Phaetomis guy*, *P. longuemareus*, *Amazilia saucerrottei*, *A. tzacatl*, *Anthracothorax nigricollis*, *Cerdocyon thous*, *Catharus ustulatus*, *Dendroica fusca* y *Wilsonia canadensis*.

5. Zonificación: La zonificación planteada para el predio EL ORIENTE contempla las cuatro zonas planteadas en el artículo 2.2.2.1.17.4. "Zonificación" del Decreto 1076 de 2015¹¹, de acuerdo con el mapa de zonificación, a saber: Zona de Conservación, Zona de Amortiguación y Manejo Especial, Zona de Agrosistemas y Zona de Uso Intensivo e Infraestructura.

Por otra parte, es importante mencionar que el predio no se encuentra traslapado con ningún área protegida de carácter público. Sin embargo, EL ORIENTE se localiza a aproximadamente 3,4 km de la Reserva Forestal Nacional-RFN- del Pacífico- Ley segunda de 1959, por lo que el registro del predio EL ORIENTE como RNSC contribuye a incrementar la representatividad del ecosistema y las especies que protege, así como también permite generar conectividad de los bosques con las zonas forestales de la RFPN, favoreciendo la consolidación de corredores biológicos y el flujo genético.

5.1. Zona de Conservación: Cuenta con 10,9167 ha que corresponden al 20,43% del total de la reserva. En esta zona se conserva una muestra representativa de bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH) perteneciente al Orobioma Bajo de los Andes y que se conoce también como **bosque subandino** en la zona de vida de **bosque húmedo premontano** (Bh-PM). Del concepto técnico remitido por la CVC en cuanto a la zona de conservación se extrae: "Éstas áreas de bosque se encuentran asociadas a la franja forestal protectora de tres fuentes de agua que nacen en el predio.

(...)

En esta área se debe mejorar la protección con cercas de aislamiento para evitar el acceso esporádico del ganado bovino a esta zona".

¹⁰ Antes, artículos 5 y 6 del Decreto 2372 de 2010.

¹¹ Antes, artículo 4 del Decreto 1996 de 1999.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL ORIENTE" RNSC 106-14

5.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Cuenta con un área de 2,6703 ha, que corresponden al 5% del total de la reserva. Esta zona se destina a incrementar la protección de las fuentes de agua presentes en el predio.

5.3. Zona de Agrosistemas: Abarca 39,4252 ha, que corresponden al 73,77% del total de la reserva, cuyo sistema productivo principal es la ganadería de leche y también en menor medida algunas pequeñas áreas sembradas con caña. Del concepto técnico de la CVC, respecto a la zona de agrosistemas se extrae: "En esta zona se hace necesario incrementar la presencia de árboles y arbustos, y continuar la tecnificación del esquema de división y rotación de potreros".

5.4. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Comprende 0,4278 ha, que corresponden al 0,8% del total de la reserva. En esta zona se ubica la vivienda y las instalaciones para el manejo del ganado, como son corrales y establo.

Tabla 4. Zonificación planteada por la CVC para el predio EL ORIENTE.

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	10,9167	20,43
Amortiguación y Manejo Especial	2,6703	5
Agrosistemas	39,4252	73,77
Uso Intensivo e Infraestructura	0,4278	0,8
TOTAL	53,44	100%

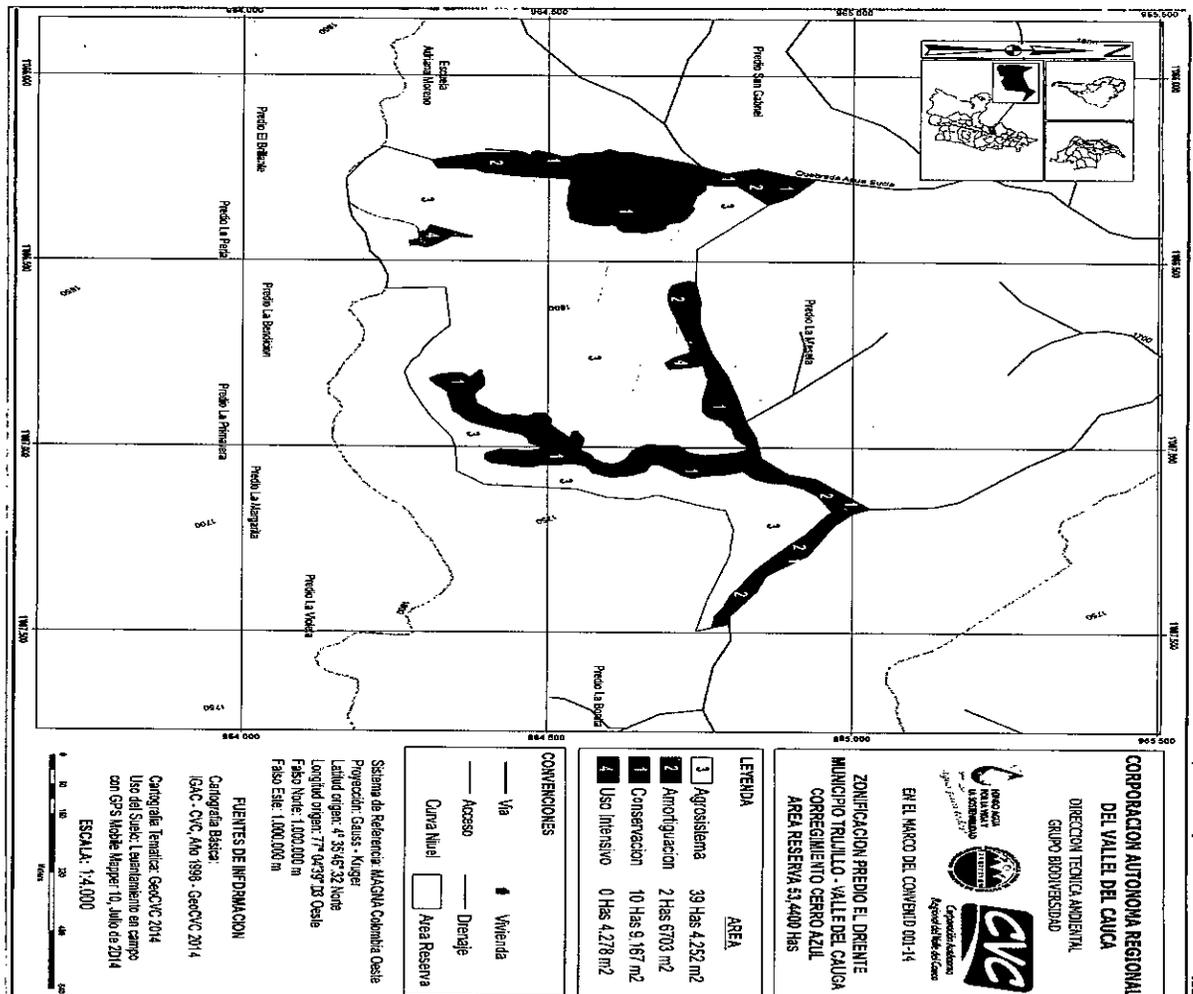


Figura 1. Mapa de zonificación de la RNSC EL ORIENTE elaborado por la CVC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORIENTE" RNSC 106-14**

6. Servicios ambientales y sociales: Del concepto técnico remitido por la CVC se plantean los siguientes servicios ambientales prestados por la RNSC EL ORIENTE:

- Protección del recurso hídrico, ya que en EL ORIENTE se tienen tres fuentes de agua que aportan a la quebrada Aguasucia y esta a su vez al río Calamar, uno de los principales afluentes del Embalse Guacas (Sistema de abastecimiento SARA BRUT). La conservación de los bosques asociados a estos cuerpos de agua garantiza mantener un régimen hídrico adecuado a lo largo del año, beneficiando a los habitantes del predio y de las comunidades aguas abajo.
- Hábitat de especies de flora y fauna amenazadas, dado que en EL ORIENTE se han registrado algunas especies de flora y fauna amenazadas de extinción tanto a nivel regional como a nivel nacional y/o global. Adicionalmente, hay presencia de especies endémicas y migratorias, al igual que especies en alguno de los apéndices de la convención CITES para el tráfico de especies.
- Banco de germoplasma y suministro de semillas y plántulas de especies nativas, entre las que se tienen especies amenazadas de flora de los bosques subandinos de la región.
- Conservación del bosque subandino, reconocido como un ecosistema de importancia para la región y el país y que ha sido impactado por las actividades antrópicas.

7. Usos y actividades: La Reserva Natural de la Sociedad Civil EL ORIENTE se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico enviado por la CVC, junto con lo analizado en la información presentada y según lo establecido en el artículo 2.2.2.1.17.3. "usos y actividades en las reservas" del Decreto 1076 de 2015:

7.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

7.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

7.3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

7.4. Educación ambiental.

7.5. Investigación básica y aplicada

7.6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.

7.7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

7.8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

7.9. Habitación permanente.

8. Consideraciones y recomendaciones: De acuerdo con lo planteado por la CVC y el análisis posterior realizado por Parques Nacionales Naturales, se plantean las siguientes consideraciones y recomendaciones:

- Registrar el predio EL ORIENTE como Reserva Natural de la Sociedad Civil ya que cumple con los requisitos mínimos estipulados en la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015.
- La conservación de las coberturas boscosas del predio, especialmente de aquellas que protegen las rondas de protección hídrica de los cuerpos de agua presentes en el predio es de vital importancia en la regulación hídrica y climática de la zona.
- La muestra de ecosistema natural de la RNSC EL ORIENTE favorece la conectividad ecológica y el flujo y dispersión de especies, por estar en la zona de influencia directa de las RFN del Pacífico – Ley segunda de 1959. Esto contribuirá a la creación de corredores biológicos entre esta reserva y la RFN del Pacífico. De esta forma la RNSC EL ORIENTE aportará a la conservación y

g

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORIENTE" RNSC 106-14**

representatividad de los bosques de la región, favoreciendo también la conectividad con bosques del Chocó Biogeográfico, así como también a la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico.

- *En este sentido, es de vital importancia plantear y desarrollar estrategias puntuales para la protección del recurso hídrico y sus bosques asociados, para lo que es vital establecer un aislamiento de las zonas de conservación a través de cercas vivas con especies nativas, para impedir el posible acceso del ganado al bosque y a las quebradas, al igual que favorecer la protección de las coberturas boscosas de éstos. Esto se puede dar mediante el enriquecimiento y la reforestación del bosque con especies nativas, al igual que creando bancos de semillas de éstas. De igual manera, velar porque las descargas residuales de las actividades productivas no lleguen directamente a los cuerpos de agua y así evitar que se genere contaminación de los mismos.*
- *Del concepto técnico de la CVC se extrae: "Que el señor Carlos Andrés Rendón, quien obra en calidad de propietario, ha procurado mantener la cobertura boscosa del predio El Oriente implementando prácticas que apuntan a desarrollar procesos de conservación y producción sostenible".*
- *En este contexto es importante implementar un sistema silvopastoril, que puede combinar especies nativas y frutales, para así favorecer las condiciones del suelo y mejorar el sistema en general. También es importante implementar un sistema eficiente de rotación de potreros. Para ello se puede buscar asesoría con las entidades sectoriales en materia agropecuaria.*
- *Se debe formular el Plan de Manejo Ambiental de la RNSC EL ORIENTE, buscando colaboración con las entidades ambientales del sector, basado en los objetivos y objetos de conservación, los usos y actividades permitidas y la zonificación planteada para la reserva, prestando especial interés en articular las actividades productivas a la conservación de la muestra de ecosistema natural y de los cuerpos de agua del predio.*
- *En la RNSC EL ORIENTE se podrían generar espacios de educación ambiental y producción sostenible, que involucren a la comunidad de las veredas aledañas y permitan mejorar las prácticas productivas y el manejo adecuado de los recursos naturales en la región; asimismo ofrecer un espacio propicio para el disfrute y la recreación pasiva, de la mano de la educación ambiental para incrementar el conocimiento sobre estos ecosistemas en la comunidad, generar la apropiación y valoración de los recursos naturales de la región y su conservación para las presentes y futuras generaciones.*
- *Finalmente, cualquier cambio en el planteamiento de la zonificación planteada en el numeral 5 y/o de los usos y actividades a las que se dedicará la RNSC EL ORIENTE planteadas en el numeral 7 del presente concepto técnico deben comunicarse a Parques Nacionales Naturales.*

CONCEPTO

*Revisado y analizado el expediente con base la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones técnicas anteriormente expuestas, se considera VIABLE el registro de las **53,44 ha** del predio EL ORIENTE como Reserva Natural de la Sociedad Civil del mismo nombre, área que constituye la totalidad de la extensión del predio localizado en la vereda Cerro Azul (La Siria), municipio de Trujillo, Valle del Cauca, Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI) No. 384-90839 de propiedad del señor Carlos Andrés Rendón Beltrán, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94'392.200, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad.*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar 53,44 ha, totalidad del predio "GLOBO DENOMINADO EL ORIENTE – REGIÓN DE CERRO AZUL - TRUJILLO", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ORIENTE" localizada en la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORIENTE" RNSC 106-14**

vereda Cerro Azul (La Siria), municipio de Trujillo, departamento de Valle del Cauca; toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio "GLOBO DENOMINADO EL ORIENTE – REGIÓN DE CERRO AZUL – TRUJILLO" de propiedad del Señor CARLOS ANDRES RENDÓN BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.939.200, predio ubicado en la vereda Cerro Azul (La Siria), municipio de Trujillo, departamento de Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "EL ORIENTE con una extensión superficiaria de 53,44 ha, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 384-90839 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivo de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ORIENTE se propone:

De la información contenida en el concepto técnico elaborado por la CVC en cuanto a los objetivos de conservación y del posterior análisis de la información sobre el predio, se plantean los objetivos de conservación para la RNSC EL ORIENTE de acuerdo con los objetivos generales de conservación del SINAP contenidos en el artículo 2.2.2.1.1.5 y los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP contenidos en el artículo 2.2.2.1.1.6 del Libro 2, parte 2, título 2, capítulo 1, sección 1 del Decreto 1076 de 2015, citados a partir del concepto técnico de la CVC y complementados por Parques Nacionales Naturales:

Objetivos generales:

- "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar de la diversidad biológica en el predio El Oriente como Reserva natural de la sociedad civil", propendiendo por la conservación de las muestras de bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH) perteneciente al Orobioma Bajo de los Andes, lo que se conoce como bosque subandino localizado en la Zona de Vida de bosque húmedo premontano (Bh-PM).

Objetivos específicos:

- "Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo (...)" como son las especies de flora *Juglans neotropica*, *Cedrela odorata*, *Otoba lehmannii*, *Anacardium excelsum*, y de fauna *Pionus chalcopterus*, *Pionus menstruus*, *Potos flavus*, *Nasua nasua*, *Nasuella olivacea*, *Phaetornis guy*, *P. longuemareus*, *Amazilia saucerrottei*, *A. tzacatl*, *Anthracothonax nigricollis*, *Cerdocyon thous*, *Catharus ustulatus*, *Dendroica fusca* y *Wilsonia canadensis*.

4.3. Objetos de conservación: Las muestra de ecosistema natural de bosque subandino, la quebrada Aguasucia y otras quebradas que discurren por el predio y las especies de flora *Juglans neotropica*, *Cedrela odorata*, *Otoba lehmannii*, *Anacardium excelsum*, y de fauna *Pionus chalcopterus*, *Pionus menstruus*, *Potos flavus*, *Nasua nasua*, *Nasuella olivacea*, *Phaetornis guy*, *P. longuemareus*, *Amazilia saucerrottei*, *A. tzacatl*, *Anthracothonax nigricollis*, *Cerdocyon thous*, *Catharus ustulatus*, *Dendroica fusca* y *Wilsonia canadensis*.

g

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORIENTE" RNSC 106-14**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ORIENTE"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	10,9167	20,43
Amortiguación y Manejo Especial	2,6703	5
Agrosistemas	39,4252	73,77
Uso Intensivo e Infraestructura	0,4278	0,8
TOTAL	53,44	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ORIENTE" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ORIENTE" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT de Trujillo, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL ORIENTE" RNSC 106-14**

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de Trujillo y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC- de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al Señor CARLOS ANDRES RENDÓN BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.939.200, propietario del predio objeto de Registro, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ORIENTE", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada Contratista GTEA SGM 
Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado- Biólogo Contratista GTEA SGM 
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM. 
Expediente: 106-14